

R: 25  
Reg. Merc: 17  
13/Diciembre/2018  
9:00

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUMANDÁ

**COPIA AUTÉNTICA**

ANTE LA NOTARIA

*Dra. Mónica Chipantasi Paredes*

Dirección: Gómez Rendón y Abdón Calderón

Teléfono: 2326208

Cel 0990909230

Cumandá - Ecuador

Copias: 4



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE CARGA PESADA 28 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA**

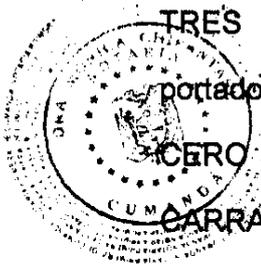
**CUANTÍA: \$ 1700**

En el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día, jueves diecisiete de octubre del año dos mil trece, ante mí, Doctora Mónica Chipantasi Paredes, Notaria Pública del Cantón Cumandá; comparecen 1.- ARRIETA ACEVEDO EDISON BOLIVAR, **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO UNO SEIS DOS OCHO UNO NUEVE UNO; 2.- ARRIETA LARA FRANKLIN EDUARDO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO NUEVE DOS OCHO CINCO NUEVE CUATRO NUEVE NUEVE TRES; 3.- CUMBAL NAVARRETE SEGUNDO RODRIGO, **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: UNO SIETE CERO SIETE SIETE DOS CERO CINCO OCHO CINCO; 4.- ESPINOZA FREIRE MAXIMILIANO; **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO UNO CINCO NUEVE TRES TRES DOS CERO; 5.- LARA GALEAS JOSE LUIS, **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO DOS SEIS CINCO CINCO CINCO OCHO UNO; 6.- LARA YANEZ GLORIA MERCEDES, **casada**, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO TRES CERO TRES SEIS UNO CINCO TRES 7.- MORA ZAMBRANO BIENVENIDO VICENTE, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: UNO DOS CERO CERO NUEVE OCHO UNO NUEVE NUEVE NUEVE; 8.- PILAMUNGA DAQUI

VICENTE JACINTO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO DOS NUEVE CUATRO SIETE CERO TRES OCHO; 9.- RODAS ULLO LUIS REMBERTO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO CERO DOS UNO CERO OCHO NUEVE DOS; 10.- SAMANIEGO CARRASCO MONICA ALEXANDRA, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO DOS SIETE CERO UNO UNO SEIS UNO; 11.- SEGARRA CHAVEZ JORGE GONZALO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO DOS CINCO OCHO CUATRO CERO SEIS DOS; 12.- YANES MAQUISACA TELMA GEORGINA, viuda, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO TRES CINCO SIETE TRES SEIS OCHO NUEVE; 13.-YANEZ GUANANGA GILBERTO OLMEDO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO UNO UNO CUATRO CUATRO UNO SEIS CINCO; 14.- YANES SILVA DENNIS OMAR, casado, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO CUATRO UNO SEIS OCHO UNO CINCO TRES, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cumandá, de la provincia de Chimborazo, legalmente capaces ante la Ley para obligarse y contratar, libre y voluntariamente, con el conocimiento del objeto y resultados de este contrato, bien instruidos en los efectos que de él deriven, manifiestan que han convenido emprender en una **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA**, por lo cual me solicitan de mutuo acuerdo entre sí que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que textualmente transcrita dice: **SEÑORA NOTARIA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

insertar una que contiene la constitución simultánea de la Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, denominada: **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO SOCIEDAD ANÓNIMA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento de esta escritura de constitución simultánea de la Compañía Anónima de transporte de Carga Pesada, denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA**, los señores: 1.- ARRIETA ACEVEDO EDISON BOLIVAR, **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO UNO SEIS DOS OCHO UNO NUEVE UNO; 2.- ARRIETA LARA FRANKLIN EDUARDO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO NUEVE DOS OCHO CINCO NUEVE CUATRO NUEVE NUEVE TRES; 3.- CUMBAL NAVARRETE SEGUNDO RODRIGO, **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: UNO SIETE CERO SIETE SIETE DOS CERO CINCO OCHO CINCO; 4.- ESPINOZA FREIRE MAXIMILIANO; **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO UNO CINCO NUEVE TRES TRES DOS CERO; 5.- LARA GALEAS JOSE LUIS, **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO DOS SEIS CINCO CINCO CINCO OCHO UNO; 6.- LARA YANEZ GLORIA MERCEDES, **casada**, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO TRES CERO TRES SEIS UNO CINCO TRES 7.- MORA ZAMBRANO BIENVENIDO VICENTE, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: UNO DOS CERO CERO NUEVE OCHO UNO NUEVE NUEVE NUEVE; 8.- PILAMUNGA DAQUI VICENTE JACINTO, **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO DOS NUEVE CUATRO SIETE CERO





TRES OCHO; 9.- RODAS ULLO LUIS REMBERTO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO CERO DOS UNO CERO OCHO NUEVE DOS; 10.- SAMANIEGO CARRASCO MONICA ALEXANDRA, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO DOS SIETE CERO UNO UNO SEIS UNO; 11.- SEGARRA CHAVEZ JORGE GONZALO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO DOS CINCO OCHO CUATRO CERO SEIS DOS; 12.- YANES MAQUISACA TELMA GEORGINA, viuda, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO TRES CINCO SIETE TRES SEIS OCHO NUEVE; 13.-YANEZ GUANANGA GILBERTO OLMEDO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO UNO UNO CUATRO CUATRO UNO SEIS CINCO; 14.- YANES SILVA DENNIS OMAR, casado, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO SEIS CERO CUATRO UNO SEIS OCHO UNO CINCO TRES, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cumandá, de la provincia de Chimborazo, legalmente capaces ante la Ley, sin prohibiciones para establecer esta clase de Compañías, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN FUNDAMENTAL.-** Los comparecientes que otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y de manera expresa, que es nuestra voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultánea una Compañía Anónima Mercantil que se denominará **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organizan y participan de sus utilidades, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y estos Estatutos.

**TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO SOCIEDAD ANÓNIMA, CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**



**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Esta Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada se constituye con la denominación social de: **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO SOCIEDAD ANÓNIMA-** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social" **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta Compañía es en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, República del Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Cumandá, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de esta Compañía es de: **MIL SETECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. **ARTÍCULO**



**SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces, en la forma prevista en la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada título deberá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el mil setecientos inclusive y serán firmados por el presidente y el gerente de la compañía. La acción es indivisible y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el interesado solicitará por escrito al gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado contendrá el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO:**

**CONDominio.-** Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de

las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la revalorización de los activos u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS**

**ACCIONISTAS.-** A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO: VOTO.-** Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBERTAD**



**DE NEGOCIAR LAS ACCIONES.**- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase. **CAPÍTULO**

**SEGUNDO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**

**DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

**FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio

económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de

diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**BALANCES.**- En el plazo máximo de tres meses contados desde el

cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance

general, el estado de las cuentas de las pérdidas y ganancias, y la

propuesta de distribución de beneficios, que serán presentados a

consideración de la Junta General acompañados de un informe del

gerente, acerca de su gestión y de la situación económica y

financiera de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El

balance general, el estado de cuentas, de pérdidas y ganancias y

sus anexos, el informe del gerente y el informe del comisario, sobre

los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas

para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la

fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESERVAS.**- De las utilidades

líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un

porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar un fondo

de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta

por ciento del capital suscrito. En la misma forma debe ser

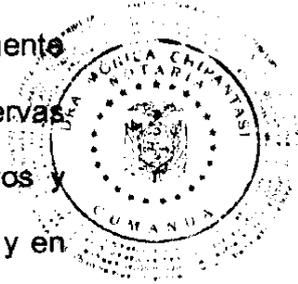
reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultara

disminuido por cualesquier causa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

**BENEFICIOS.**- Una vez aprobado el balance general y el estado de

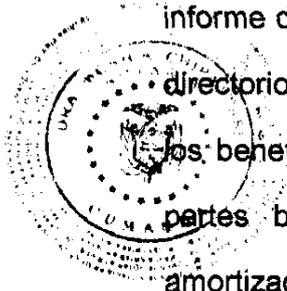
cuentas de pérdidas y ganancias, y deducidos los porcentajes de

participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad de dinero que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía, en el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, a partir de la fecha que fije la propia Junta.



**CAPÍTULO TERCERO. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno, la dirección y administración de la Compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, del directorio, del presidente y vicepresidente, del gerente y subgerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES: ATRIBUCIONES.-** La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a): Nombrar y remover a los miembros del directorio, al presidente, al vicepresidente, al gerente, al subgerente y a los comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto; b): Conocer anualmente las cuentas, el balance y estado de situación, los informes que le presentaren el directorio por intermedio de su presidente, el gerente y el comisario, acerca de los negocios sociales; y, dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el



informe del comisario; c): Fijar las retribuciones de los miembros del directorio y del comisario; d): Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e): Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f): Resolver acerca de la amortización de las acciones; g): Acordar todas las modificaciones al contrato social; h): Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar su retribución; y, considerar las cuentas de la liquidación; i): Aprobar la contratación de auditoria externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; y, j): Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales de accionistas, son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como cualesquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los Estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales extraordinarias de

accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; y, cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA.** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para su reunión. La convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el comisario de la Compañía podrá convocar a Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá extenderse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta,



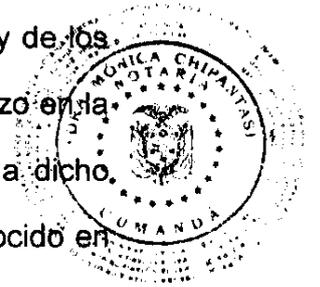


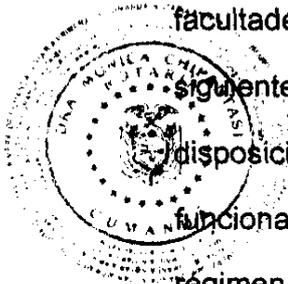
bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

**QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del capital o disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de La Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DIRECCIÓN DE**

**LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el presidente de la sociedad; y, a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuará la persona designada por la junta general. Las resoluciones que adopte la junta general tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas aún cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.-** El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de

Accionistas, será firmada por el presidente y el secretario de cada junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y estos Estatutos. Se agregarán a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevarán a máquina, debidamente foliadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: MIEMBROS.-** El directorio de la sociedad estará integrado por el presidente y gerente de la Compañía, tres vocales principales y tres vocales suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos tres de sus cinco miembros, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del directorio serán convocadas por el presidente del directorio, por escrito y por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. El vicepresidente será quien reemplace al presidente cuando aquel no concurra por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados vocales del directorio, accionistas o no de la sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente de la Compañía presidirá las sesiones del directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son





facultades de tipo enunciativo y no limitativo del directorio las siguientes: a): Tiene los más amplios poderes de administración y disposición; b): Aprobarán los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Compañía; c): Deberán conocer y aprobar el regimen de remuneraciones del presidente, del gerente, del subgerente, gerentes departamentales y de agencias; d): Convocar a juntas generales por intermedio de su presidente y gerente; e): Resolver las solicitudes de los accionistas de la sociedad sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales; y, disponer la emisión de los nuevos; y, f): Todas las demás atribuciones que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la sociedad para ser elegido presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el presidente de la sociedad, éste será reemplazado por el vicepresidente, quien actuará con iguales funciones. **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente, elegido de la misma forma que el presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al presidente de la sociedad: a): Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el directorio; b): Presidir las sesiones de la

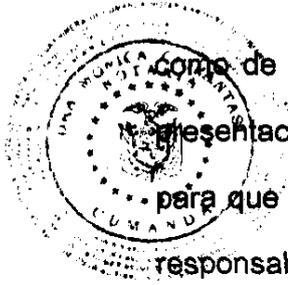
Junta General de Accionistas, así como las del directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del directorio; d): Vigilar la marcha de la Compañía y velar porque se cumplan sus finalidades; e): Podrá intervenir en todos los

actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Compañía; y, f): Las demás atribuciones que señale la Ley, estos Estatutos, la Junta General y el directorio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.-** La junta general elegirá al gerente de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del directorio y las demás que fuesen necesarias. Para ser gerente no se precisa ser accionista; y, desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL**

**SUBGERENTE.-** El subgerente, elegido en la misma forma que el gerente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y, durará dos años en sus funciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE .-** El gerente tendrá las siguientes atribuciones: a): Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, por consiguiente es representante de la sociedad en juicio o fuera de él; b): Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de actas de la Juntas Generales, del directorio, y el de acciones y accionistas; c): Entregar a los comisarios y a la Junta General de Accionistas por lo menos una vez cada año una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así



como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del gerente, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; d): Proceder a la liquidación de la Compañía, cuando no se designe liquidador, salvo disposición en contrario; e): Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del directorio; f): Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; g): Presentar al directorio los informes sobre el movimiento financiero de la sociedad, mediante la presentación de balances, flujos de caja, etc.; y, el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el directorio requiera; h): Firmar los contratos públicos y privados; i): Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Compañía, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; J): Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, k): todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a realizarlas. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** De conformidad con estos Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el gerente. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un comisario principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; el comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento. Al mismo tiempo la Junta General deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**

**COMISARIO.-** El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a): Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b): Exigir al gerente la presentación de un balance mensual de comprobación con los informes adicionales que se crea convenientes; c): Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; d): Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al gerente dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; e): Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al gerente que haga constar en el orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyese convenientes; f): Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas



las demás atribuciones que le correspondan por estos Estatutos y la

**Ley ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: PROHIBICIONES**

**AL COMISARIO.-** Le es prohibido al comisario negociar o contratar

por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía,

debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de

responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su

proceder, igual prohibición corre para los administradores de la

Compañía. **CAPITULO CUARTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** La

disolución anticipada de la sociedad, será resuelta por la Junta

General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos

establecidos en la Ley. Igualmente la sociedad se disolverá por el

hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Acordada por

cualesquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la

liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de

Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las

prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** Todo lo que no estuviese expresamente

determinado en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones

señaladas en La Ley de Compañías que se hallare vigente.

**DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

**SÉPTIMO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía

para la prestación de servicio de transporte comercial de carga

pesada, serán autorizados por los competentes organismos de

tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no

son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

**OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

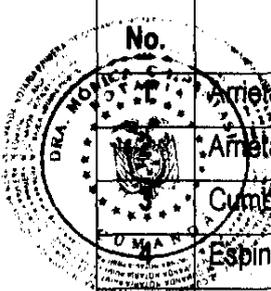
**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **ARTÍCULO**

**QUINCUGÉSIMO PRIMERO.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a sus respectivos Reglamentos. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**

**PRIMERA.-** Las actas de las Juntas Generales y del directorio se llevarán a máquina, con las hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico.

**SEGUNDA.-** Facultase al Abogado, Doctor Julio Teodoro Vazquez Vintimilla, para que solicite la aprobación de esta escritura y convoque a Junta General de Accionistas para la elección de Gerente y de otros funcionarios de la sociedad. **TERCERA:** El aporte de los Accionistas ha sido depositado en el Banco de Fomento, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura.

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL



No.	APELLIDOS Y NOMBRES	Capital. Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar
	Arieta Acevedo Edison Bolívar	\$100,00	\$35,00	\$ 65,00
	Arieta Lara Franklin Eduardo	\$200,00	\$70,00	\$130,00
	Cumbal Navarrete Segundo Rodrigo	\$100,00	\$ 35,00	\$ 65,00
	Espinoza Freire Maximiliano	\$100,00	\$ 35,00	\$ 65,00
5	Lara Galeas José Luis	\$100,00	\$ 35,00	\$ 65,00
6	Lara Yanez Gloria Mercedes	\$ 200,00	\$70,00	\$130,00
7	Mora Zambrano Bienvenido Vicente	\$100,00	\$35,00	\$ 65,00
8	Pilamunga Daqui Vicente Jacinto	\$100,00	\$35,00	\$ 65,00
9	Rodas Ullo Luis Remberto	\$100,00	\$35,00	\$ 65,00
10	Samaniego Carrasco Mónica Alexandra	\$100,00	\$35,00	\$ 65,00
11	Segarra Chávez Jorge Gonzalo	\$200,00	\$70,00	\$ 130,00
12	Yanes Maquisaca Telma Georgina	\$100,00	\$35,00	\$ 65,00
13	Yanez Guananga Gilberto Olmedo	\$100,00	\$35,00	\$ 65,00
14	Yanez Silva Dennis Omar	\$100,00	\$35,00	\$ 65,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1700,00</b>	<b>\$595,00</b>	<b>\$ 1105,00</b>

Los Accionistas han pagado al contado el treinta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas por ellos, pago que se ha efectuado en numerario y que queda acreditado con el certificado bancario de Integración de Capital que se agrega a la presente. El setenta y cinco por ciento faltante se pagará en el plazo de un año, a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cumandá. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que mire a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad. Atentamente, Doctor Julio Teodoro Vazquez Vintimilla, Matrícula mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.

*Edison Acevedo*

1.- ARRIETA ACEVEDO EDISON BOLIVAR

C.C. 0601628191 P.V. 002-0200



*Franklin Lara*



2.- ARRIETA LARA FRANKLIN EDUARDO,

C.C. 0928594993 P.V. 005-0115

*Rodrigo Cumbal*



3.- CUMBAL NAVARRETE SEGUNDO RODRIGO

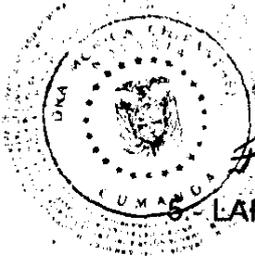
C.C. 1707720585 P.V. 006-0034

*Maximiliano Espinoza F.*

4.- ESPINOZA FREIRE MAXIMILIANO

C.C. 0601593320 P.V. 005-0170





*Jose Galeas*

5.- LARA GALEAS JOSE LUIS

C.C. 0602655581 P.V. 009-0057



*Gloria Yanez*

6.- LARA YANEZ GLORIA MERCEDES

C.C. 0603036153 P.V. 009-0075



*Wellington Mora Zambrano*

7.- MORA ZAMBRANO BIENVENIDO VICENTE

C.C. 1200981999 P.V. 009-0242



*Jacinto Pilamunga Daqui*

8.- PILAMUNGA DAQUI VICENTE JACINTO

C.C. 0602947038 P.V. 011-0181

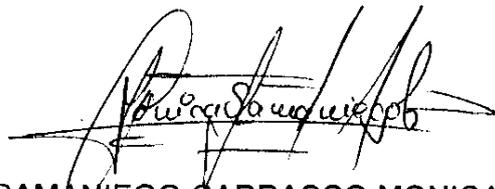


*Luis Remberto Rodas Ullo*

9.- RODAS ULLO LUIS REMBERTO

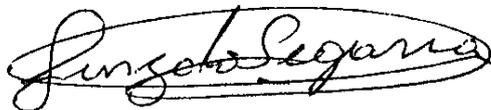
C.C. 0600210892 P.V. 014-0200





10.- SAMANIEGO CARRASCO MONICA ALEXANDRA

C.C. 0602701161 P.V. 014-0048



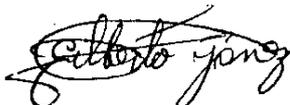
11.- SEGARRA CHAVEZ JORGE GONZALO

C.C. 0602584062 P.V. 014-0075



12.- YANES MAQUISACA TELMA GEORGINA

C.C. 0913573689 P.V. 014-0189



13.-YANEZ GUANANGA GILBERTO OLMEDO

C.C. 0601144165 P.V. 019-0191





*[Handwritten signature]*



**14. YANEZ SILVA DENNIS OMAR**

**C.C. 0604168153 P.V. 019-0216**

*[Handwritten signature]*  
Dra. Chipantasi

**DRA. MONICA CHIPANTASI PAREDES**  
**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN CUMANDÁ**

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-006-2013-ANT  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 004-CJ-DPCH-006-2013-ANT- de julio 30 de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO S.A.** con domicilio en él, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ARRIETA ACEVEDO EDISON BOLIVAR	0601628191
2	ARRIETA LARA FRANKLIN EDUARDO	0928594993
3	CUMBAL NAVARRETE SEGUNDO RODRIGO	1707720585
4	ESPINOZA FREIRE MAXIMILIANO	0601593320
5	LARA GALEAS JOSE LUIS	0602655581
6	LARA YANEZ GLORIA MERCEDES	0603036153
7	MORA ZAMBRANO BIENVENIDO VICENTE	1200981999
8	PILAMUNGA DAQUI VICENTE JACINTO	0602947038
9	RODAS ULLO LUIS REMBERTO	0600210892
10	SAMANIEGO CARRASCO MONICA ALEXANDRA.	0602701161
11	SEGARRA CHAVEZ JORGE GONZALO	0602584062
12	YANES MAQUISACA TELMA GEORGINA	0913573689
13	YANEZ GUANANGA GILBERTO OLMEDO	0601144165
14	YANEZ SILVA DENNIS OMAR	0604168153



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico -- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

**La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional,** sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-TEC-2013-648-TEMP, septiembre 2 de 2013, e Informe Técnico favorable No. 018-CJ-HS-DT-DPCH-006-2013-ANT, de septiembre 9 de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO S.A..



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 130-AJ-RGO-ANT-CH-2013, septiembre 9 de 2013, e Informe No. CJ-CP-AJ-017-RGO-2013-UACH, de septiembre 9 de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada a nivel nacional denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO S.A.** con domicilio en él, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la

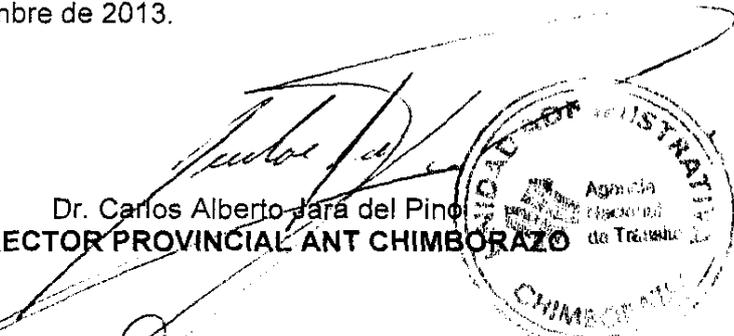




Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Chimborazo de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el diecisiete de septiembre de 2013.

  
Dr. Carlos Alberto Jara del Pino  
**DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO**



LO CERTIFICO:

  
Lic. Mónica Barreno Hernández MSC  
**SECRETARIA ANT CHIMBORAZO**





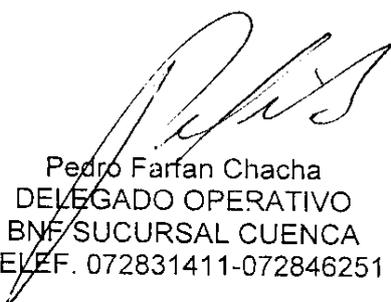
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL CUENCA**

**CERTIFICADO**



Con fecha 04 de octubre 2013 la CIA EN FORMACION COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 280 DE ENERO S.A., ha realizado en el Banco Nacional de Fomento un depósito EN LA CUENTA PARA INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO 21.01.40.03.006 por el valor de \$595.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES), según comprobante contable número 368121; y, listado de socios que se acompaña.

Cuenca, 04 octubre 2013.

  
Pedro Farfan Chacha  
DELEGADO OPERATIVO  
BNF SUCURSAL CUENCA  
TELEF. 072831411-072846251





**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 368121  
 Oficina Origen : 2050 CUENCA  
 Area Origen : 224 DPTO. DE PUNTA GORDA  
 Descripción : DEPOSITO INT CAPITAL CIA CARGA PESADA 28ENERO.TOGRA  
 Fecha Trans. : 04/10/2013  
 Estado Comprht. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

Código	Descripción	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
								DEBITO	CREDITO	
1	25984807		VARIOS	2050	CUENCA	224	V RECIBIDO	595.00		N
2	21014003006		PARA INST. FINANCIAS	2050	CUENCA	224	DEP. INT. CAP. CIA CARGA PESADA 28ENERO.TOGRA BERTHA CI1010162304		595.00	N
TOTALES REPORTE:								595.00	595.00	



04 OCT 2013

SSBB - CUENCA  
MA. JOSÉ VELEZ B



Elaborado por: mertraes

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE  
CARGA PESADA 28 DE ENERO S.A**

#	APELLIDOS Y NOMBRES	# CEDULA DE IDENTIDAD	# ACCIONES SUSCRITAS	TOTAL CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 35%	CAPITAL A PAGAR 65%
1	ARRIETA ACEVEDO EDISON BOLIVAR	060162819-1	100	100,00	35,00	65,00
2	ARRIETA LARA FRANKLIN EDUARDO	092859499-3	200	200,00	70,00	130,00
3	CUMBAL NAVARRETE SEGUNDO RODRIGO	170772058-5	100	100,00	35,00	65,00
4	ESPINOZA FREIRE MAXIMILIANO	060159332-0	100	100,00	35,00	65,00
5	LARA GALEAS JOSE LUIS	060265558-1	100	100,00	35,00	65,00
6	LARA YANEZ GLORIA MERCEDES	060303615-3	200	200,00	70,00	130,00
7	MORA ZAMBRANO BIENVENIDO VICENTE	120098199-9	100	100,00	35,00	65,00
8	PILAMUNGA DAQUI VICENTE JACINTO	060294703-8	100	100,00	35,00	65,00
9	RODAS ULLO LUIS REMBERTO	060021089-2	100	100,00	35,00	65,00
10	SAMANIEGO CARRASCO MONICA ALEXANDRA	060270116-1	100	100,00	35,00	65,00
11	SEGARRA CHAVEZ JORGE GONZALO	060258406-2	200	200,00	70,00	130,00
12	YANES MAQUISACA TELMA GEORGINA	091357368-9	100	100,00	35,00	65,00
13	YANEZ GUANANGA GILBERTO OLMEDO	060114416-5	100	100,00	35,00	65,00
14	YANEZ SILVA DENNIS OMAR	060416815-3	100	100,00	35,00	65,00
	TOTAL.....		1.700	1.700,00	595,00	1105,00



  
**BNF**  
 SUCURSAL - CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7517541  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SILVA ARRIETA ESTALIN JAMIL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2013 11:40:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TTENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓN.MA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SUBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CITADANIA  
 ROSA ACEVEDO EDISON BOLIVAR  
 ROSA ACEVEDO A. BEZARVAL A. ELTZALDE (BUCA)  
 18 ABRIL 1960  
 003-2 0216 00813 M  
 GUAYAS/MILAGRO  
 MILAGRO 1960

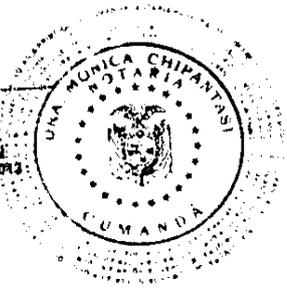
*Edison*

19 CASADO  
 PRIMARIA  
 NELSON MEDARDO ARRIETA  
 ROSA ACEVEDO  
 CUMANDA  
 06/09/2022

3167512

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002-0200 0601628191  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ARRIETA ACEVEDO EDISON BOLIVAR



CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA ALAUSI ALAUSI  
 ALAUSI PARROQUIA  
 CANTÓN ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CITADANIA  
 ARRIETA LARA FRANKLIN EDUARDO  
 EL TRIUNFO  
 1994  
 0078 00073 M  
 1994

EL TRIUNFO \*\*\*\*\* 723336246  
 SOLTERO NO DUT  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 FRANKLIN ARRIETA YANES PROF CCUP  
 GLORIA LARA YANEZ  
 CUMANDA  
 03/04/2024  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMAS REN 0013123

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005  
 005-0115 0928594993  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ARRIETA LARA FRANKLIN EDUARDO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA EL TRIUNFO EL TRIUNFO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1707720585

*[Signature]*

20

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E33334444

CASADO MARTHA ELISA CHINCHI HERNANDEZ

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO MANUEL CUMBAL

RODRIGUEZ NAVARRETE DURAN

CUMBAL

09/04/2012

09/04/2012

DUF 0021101



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-A JUNIO 2013

CNE  
**006**  
006 - 0034 1707720585

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CUMBAL NAVARRETE SEGUNDO RODRIGO

CUMBRASZ  
PROVINCIA CUMANDA 0  
CANTÓN CUMANDA  
PARRISIA ZONA

*[Signature]*

CIUDADANIA 060159332 #0

ESPINOZA FREIRE MAXIMILIANO

09 SEPTIEMBRE 1970

BUAYAS MILAERO

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO VILMA BEATRIZ REA MEDINA

PRIMARIA INFER PROFESIONAL

DIGNO ESPINOZA

BETZABETH FREIRE

CUMANDA

09/03/2010

09/03/2012

2259096

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-A JUNIO 2013

CNE  
**006**  
060159332

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ESPINOZA FREIRE MAXIMILIANO

CUMBRASZ  
PROVINCIA CUMANDA 0  
CANTÓN CUMANDA  
PARRISIA ZONA

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA N. 060303615-3

LARA YANEZ GLORIA MERCEDES  
GUAYAS/GRAL. A. ELIZA/GRAL ELIZALDE /BUCAV  
24 SEPTIEMBRE 1974

001 CÉDULA 0379 00479 F  
GUAYAS/GRAL. A. ELIZALDE  
GRAL. ELIZALDE /BUCAV / 1974



*[Signature]*

21

ECUATORIANA 8333314222

CREADO FRANKLIN RODRIGO MARIETA YANEZ

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

DARLOS HUMBERTO LARA YANEZ

COLOMBIA YANEZ MARY

CUMANDA

24/09/2018

REN 01 3

Chm




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
009 - 0075 0603036153

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LARA YANEZ GLORIA MERCEDES

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
CUMANDA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CUMANDA  
PARROQUIA

0  
CUMANDA  
ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060265581-1

APellidos y Nombres  
LARA GALEAS JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GRAL. A. ELIZALDE  
GRAL. ELIZALDE /BUCAV/

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
MARIA ANTONIETA  
METHUENO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V1333V222

APellidos y Nombres del Padre  
LARA PAZMIÑO LUIS VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre  
GALEAS COLOMA MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GRAL. A. ELIZALDE  
2011-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-09

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
009 - 0057 060265581

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LARA GALEAS JOSE LUIS

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
CUMANDA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CUMANDA  
PARROQUIA

0  
CUMANDA  
ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

*Luis Rodas*



1744701



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**014**  
014 - 0200      0600210892  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**RODAS ULLO LUIS REMBERTO**

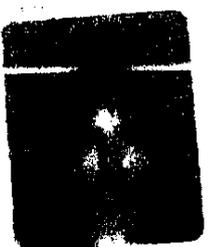
CHIMBORAZO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      ALAUSI      ALAUSI  
ALAUSI      PARRAQUIA  
CANTÓN      *[Signature]*      ZONA

1) PRESIDENCIAL DE UN JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

REN 0340156



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**014**  
014 - 0048      0602701161  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SAMAMEGO CARRASCO MONICA  
ALEXANDRA**

CHIMBORAZO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      PALLATANGA      PALLATANGA  
PALLATANGA      *[Signature]*      ZONA  
CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANA  
N.º 060258406-2  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SEGARRA CHAVEZ JORGE GONZALO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
FECHA DE NACIMIENTO 1871-02-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ADRIANA I  
ROBERTO GAVILANEZ

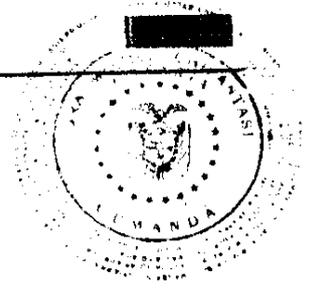


INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SEGARRA CESAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHAVEZ E GEORGINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2011-10-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-11

*[Signature]*

*[Signature]*

E44434442



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012

014

014 - 0075

0602584062

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SEGARRA CHAVEZ JORGE GONZALO

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
PALLATANGA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PALLATANGA

8  
PALLATANGA  
ZONA

CANTÓN

PARRQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA  
CÉDULA DE CIUDADANA  
YANES MAQUISACA TELMA GEORGINA  
GUAYAS (ORAL A ELIZALDE) / ORAL ELIZALDE (ORAL A ELIZALDE)  
11-04-1986  
11-04-2018  
11-04-2018  
GUAYAS (ORAL A ELIZALDE)  
TELMA GEORGINA  
*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4828  
VIUDO JUAN EMMANOUEL JIMENEZ SANCHEZ  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
SEGUNDO YANES  
DIDALISA MAQUISACA  
MILAGRO 11-04-1980  
11-04-2018  
REN 1413123  
*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2012

014

014 - 0189

0913573689

NÚMERO DE CERTIFICADO  
YANES MAQUISACA TELMA GEORGINA

CÉDULA

GUAYAS  
PROVINCIA  
ORAL A ELIZALDE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ORAL ELIZALDE (ORAL A ELIZALDE)

4  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V3344V4244

CASADO LAURA CECILIA JIMENEZ HACAS  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
GILBERTO OLMEDO YANEZ G  
HILDA BEATRIZ SILVA ALDAS  
COMANDA 5/02/2011  
25/02/2011

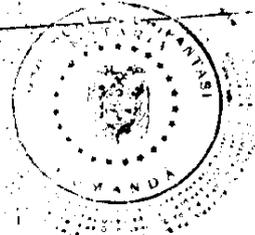
REN 3644007

24

CIUDADANIA

060416815-3

YANEZ SILVA DENNIS OMAR  
CHIMBORAZO/CUMANDA/CUMANDA  
06 ENERO 1985  
001-0007 00007 M  
CHIMBORAZO/CUMANDA  
COMANDA 1985



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

019

019-0216  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0604168153  
CÉDULA

YANEZ SILVA DENNIS OMAR

CHIMBORAZO CUMANDA CUMANDA  
PROVINCIA CUMANDA CUMANDA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0601144165

YANEZ GUANANGA GILBERTO OLMEDO  
CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE  
21 NOVIEMBRE 1955  
005-0018 01442 M  
CHIMBORAZO ALAUZI  
ALAUZI 1955

*Gilberto Yanez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4444V444E

CASADO HILDA BEATRIZ SILVA ALDAS  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
LUIS YANEZ  
BRICELDA GUANANGA  
RIOBAMBA 20/05/2016  
20/05/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0100103  
Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

019

019-0191  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0601144165  
CÉDULA

YANEZ GUANANGA GILBERTO OLMEDO

CHIMBORAZO CUMANDA CUMANDA  
PROVINCIA CUMANDA CUMANDA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 120098199-8  
 MORA ZAMBRANO BIENVENIDO VICENTE  
 LOS RIOS/VINCES/VINCES  
 22 MARZO 1955  
 001- 0092 00284 M  
 LOS RIOS/ VINCES  
 VINCES 1955



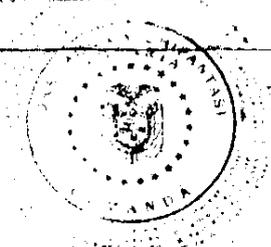
EQUATORIANO\*\*\*\*\*  
 BOLTERO  
 PRIMARIA  
 JORGE MORA  
 MARINA ZAMBRANO  
 GUAYABUIL  
 05/09/2017

EMPLEADO

05/09/2017

1221020

*[Handwritten signature]*



009  
 009 - 0242 1200981999  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MORA ZAMBRANO BIENVENIDO VICENTE  
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA GRAL. A. ELIZALDE GRAL. ELIZALDE / BUCAY  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE No. 060294703-8  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PILAMUNGA DAQUI VICENTE JACINTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 MILAGRO  
 MILAGRO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA  
 HUIRACOCCHA SILVA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PILAMUNGA REA SEGUNDO VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 DAQUI LOPEZ QUINCHE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 CUMANDA  
 2013-08-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-08-19

13342A2443

*[Handwritten signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

00082642

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 15 FEB 2013

011  
 011 - 0181 0602947038  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PILAMUNGA DAQUI VICENTE JACINTO

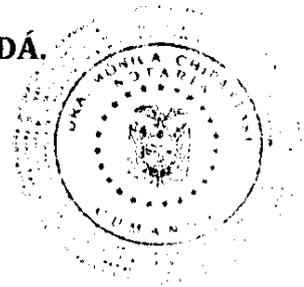
GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA GRAL. A. ELIZALDE GRAL. ELIZALDE / BUCAY  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EL PRESENTE TESTIMONIO DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE CARGA PESADA 28 DE  
ENERO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y  
FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



**DRA. MÓNICA CHIPANTASI PAREDES**  
**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN CUMANDÁ.**



**...CINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTON CUMANDA**

**Cumandá, Diciembre 13 del 2013**

9 H: 00

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda **INSCRITA**, la Copia del testimonio de la escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA, Y LA RESOLUCION N°. SC.DIC.A.13. 614 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE 2013**, que antecede bajo la Partida número **DIECISIETE (17)** del Registro Mercantil; y, anotada en el Libro de Repertorio con el número **VEINTICINCO (25)**.



*Javier Vaca.*

**AB. JAVIER VACA BONIFAZ**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUMANDA**

**N.S.H.**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.0003874

Ambato, **20 NOV. 2013**

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA 28 DE ENERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO